

000000

TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION,  
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION  
DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA  
IBROS COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: CARLOS EDMUNDO MOSQUERA MANTILLA

Y

CARLOS MANUEL MOSQUERA IBARRA

CUANTIA: S/. 12'000.000,00

DI:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres; ante mí, doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino de este Cantón, comparecen los señores: CARLOS EDMUNDO MOSQUERA MANTILLA ; y, CARLOS MANUEL MOSQUERA IBARRA, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía IBARRA ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A., respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en Quito-Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el que a continuación se expresa: -"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, el acuerdo de transformación, cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía IBROS COMERCIO Y

SERVICIOS CIA. LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen en la celebración de esta escritura pública los señores CARLOS EDMUNDO MOSQUERA MANTILLA Y CARLOS MANUEL MOSQUERA IBARRA, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía IBARRA ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A. conforme lo acreditan con los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes y autorizados debidamente por la Junta General de Accionistas según se desprende del acta que se acompaña y que forma parte integrante de este instrumento. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado del tres de enero de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el once de enero de mil novecientos setenta y ocho se constituyó la Compañía IBARRA ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A. con un capital de un millón doscientos mil sucres (S/. 1'200.000,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

**TERCERA.**- La Junta General de Accionistas, reunida en el domicilio principal de la Compañía el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad resolvió: a) Transformar la compañía de sociedad anónima a responsabilidad limitada; b) Cambiar la denominación de la Compañía; c) Aumentar el capital social en diez millones ochocientos mil sucres (S/. 10'800.000,00), para alcanzar un capital total de doce millones de sucres (S/. 12'000.000,00); d) Reformar y codificar los estatutos sociales; y e) Autorizar al Gerente y al Presidente de la Compañía para que como sus representantes legales otorguen esta escritura pública y posteriormente realicen todos los actos y gestiones conducentes a legalizarla e inscribirla en el Registro Mercantil.

**CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- En razón de que las resoluciones referidas constan del acta de la Junta General de Accionistas celebrada el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, los señores CARLOS EDMUNDO MOSQUERA MANTILLA y CARLOS

MANUEL MOSQUERA IBARRA, en sus calidades de Presidente y Gerente de "IBARRA ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A." declaran que es voluntad de todos los accionistas de la Compañía que representan, elevar a escritura pública las dichas resoluciones en los términos del acta que a continuación se transcribe.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA IBARRA ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A.**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la casa setecientos veinte y dos de la calle San Francisco, encontrándose presentes todos los accionistas de la compañía, es decir el ciento por ciento (100%) del capital social pagado, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad constituirse legalmente en Junta General de Accionistas, aprobando, también por unanimidad, tratar y resolver el siguiente orden del día: (uno) Transformación de la compañía; (dos) Cambio de denominación; (tres) Aumento de capital; (cuatro) Reforma y codificación de los estatutos sociales; (cinco) Autorización; (seis) Varios. Los asistentes dejan expresa constancia que se consideran suficientemente informados de todos y cada uno de los puntos que conforman el orden del día, así como que ninguno de los accionistas se opone al tratamiento y discusión del temario propuesto. El Presidente de la compañía, señor Carlos Edmundo Mosquera Mantilla, preside la Junta y actúa como Secretario el Gerente señor Carlos Manuel Mosquera Ibarra. Presidencia ordena que Secretaría deje constancia en el acta de la nómina de los presentes, la misma que es como sigue: ACCIONISTAS: Carlos Edmundo Mosquera Mantilla, Carlos Manuel Mosquera Ibarra, Inés Alicia Ibarra Ayala, Inés Mosquera de Aguirre, Ana Lucía Mosquera de Cajape, Ricardo Javier Mosquera Ibarra y Fabián Augusto Mosquera Ibarra. Secretaría con la firma que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía y que por tanto, está representado el ciento por ciento (100%) del capital social pagado. Secretaría también informa

*Handwritten signature and notes on the right margin.*

que se encuentra presente el Comisario Principal señor Carlos  
Coba Molina. DESARROLLO DE LA JUNTA. El Presidente dispone  
que la Junta trate uno a uno los puntos del orden del día que  
han sido aprobados. PRIMER PUNTO. TRANSFORMACION DE LA COMPA-  
ÑIA. La Presidencia abre el debate del primer punto del orden  
del día. El Gerente informa que como es de conocimiento de los  
accionistas, se han mantenido conversaciones en torno a la ne-  
cesidad y conveniencia de transformar a la sociedad de compañía  
anónima en una de responsabilidad limitada y que han podido  
constatar que existe consenso mayoritario para éste propósito.  
Explica que la transformación es jurídicamente posible, pues  
está permitido en la Ley de Compañías y es conveniente toda vez  
que habiendo variado sustancialmente el cuadro de accionistas  
la compañía ya no es una sociedad de capitales sino más bien  
una sociedad de personas vinculadas inclusive por lazos fami-  
liares. La señora Inés Mosquera de Aguirre expone que a su  
juicio la transformación conviene a los intereses de los actua-  
les asociados, pues en el futuro la transformación de las apor-  
taciones sociales de la compañía limitada sólo podría hacerse  
con el consentimiento unánime de todos los socios. El Presi-  
dente confirma que la transformación es procedente desde el  
punto de vista jurídico, sin que ello perjudique a terceros,  
pues la compañía seguirá subsistiendo bajo esta nueva modalidad  
y la compañía de responsabilidad limitada observará los activos  
y pasivos de la anónima. Los accionistas intercambian una  
serie de criterios adicionales, todos ellos coincidentes en la  
necesidad de que debe procederse a la transformación propuesta,  
pues ello permitirá la mejor y más ágil conducción de los nego-  
cios sociales. Presidencia estimando que el tema ha sido su-  
ficientemente tratado, somete a consideración de la Junta la  
propuesta realizada por la Gerencia en el sentido de que el  
máximo organismo de la compañía por ser de su competencia, se  
pronuncie sobre la transformación disponiendo que secretaría  
tome la votación de los accionistas presentes. Secretaría así  
procede, obteniéndose votación unánime en apoyo de la transfor-  
mación. RESOLUCION.- POR VOTACION UNANIME DE LOS ACCIONISTAS,

LA JUNTA GENERAL RESUELVE TRANSFORMAR LA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA EN COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEGUNDO PUNTO.- CAMBIO DE NOMBRE O DENOMINACION.- Presidencia somete a consideración de la Junta el siguiente punto del orden del día, procediendo a abrir el debate sobre este tema. La accionista Ana Lucía Mosquera de Cajape somete a consideración de la Junta la siguiente propuesta: que se elimine de la razón social de la compañía las palabras "IBARRA ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES S.A." y se adopte como nueva denominación solamente el de "IBROS COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA." Fundamenta su proposición en el hecho de que han dejado de pertenecer a la sociedad los accionistas fundadores señores Marco Rosero, Armando Ibarra, Fabiola Ibarra, Carlos Carrera y Marcelo Reyes y que consecuentemente no existe ahora motivo alguno para mantener la razón social original y, adicionalmente porque la compañía es conocida desde el inicio de su gestión solamente con el nombre reducido esto es "IBROS", denominación que se mantendría junto con las palabras Comercio y Servicios y las siglas de Compañía Limitada, correspondiente a la nueva especie de compañía que ha resuelto adoptar la Junta General. Los accionistas coinciden con el nombre propuesto, destacando que con ello se mantendrá la identidad de la compañía.- Presidencia considera que el asunto ha sido suficientemente debatido y ordena que secretaría solicite el pronunciamiento de la Junta sobre la propuesta de la accionista señora Ana Lucía Mosquera de Cajape.- Así procede secretaría obteniendo votación unánime de los accionistas presentes. RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD RESUELVE CAMBIAR LA RAZON SOCIAL DE LA COMPANIA SUSTITUYENDOLA CON LA SIGUIENTE: "IBROS COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA." TERCER PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El presidente somete a consideración de la junta el tercer punto del orden del día aprobado.- Gerencia solicita la palabra y expone que conforme lo aprobado en anterior Junta General, debe legalizarse el aumento de capital social de la Compañía. Que si bien existió un acuerdo previo sobre ésta materia, la Junta General que esta reunida debe aprobar expresamente el incremen-

to y la forma de suscripción y pago del aumento de capital. Los accionistas luego de deliberar sobre este tema, consideran necesario incrementar el capital de diez millones ochocientos mil sucres, a efecto de que el nuevo capital social de la compañía sea de doce millones de sucres. Presidencia considera que habiéndose discutido de modo suficiente este tema debe procederse al pronunciamiento de la Junta General. Ordena que secretaría tome votación sobre la propuesta. Así se procede, obteniéndose votación unánime de los accionistas.

**RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, QUE EL AUMENTO ACORDADO SE PAGA INTEGRAMENTE SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:** El accionista Carlos Edmundo Mosquera Mantilla cuyo capital anterior suscrito y pagado es de seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00) suscribe y paga cinco millones seiscientos noventa y seis mil sucres (S/. 5'796.000,00) de la siguiente manera: con cargo a sus derechos por revalorización de activos tres millones novecientos cuatro mil sucres (S/. 3'904.000,00) con cargo a utilidades no distribuidas un millón noventa y dos mil sucres (1'092.000,00) y, con cargo a aportaciones hechas para capitalización futura ochocientos mil sucres (S/. 800.000,00). Por tanto, su capital es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 6'396.000,00), representado en seis mil trescientos noventa y seis participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.

El accionista Carlos Manuel Mosquera Ibarra, cuyo capital anterior suscrito y pagado es de cien mil sucres (S/. 100.000,00) suscribe y paga ochocientos treinta y cuatro mil sucres (S/. 834.000,00), de la siguiente manera: con cargo a sus derechos por revalorización de activos seiscientos cincuenta y dos mil sucres (S/. 652.000,00) y con cargo a utilidades no distribuidas ciento ochenta y dos mil sucres (S/. 182.000,00). Por tanto, su capital es de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 934.000,00), representado en novecientos treinta y cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.

La accionista Inés Alicia Ibarra Ayala, cuyo capital anterior

suscrito y pagado es de cien mil sucres (S/. 100.000,00) suscribe y paga ochocientos treinta y cuatro mil sucres (S/. 834.000,00), de la siguiente manera: con cargo a sus derechos por revalorización de activos seiscientos cincuenta y dos mil sucres (S/. 652.000,00) y con cargo a utilidades no distribuidas ciento ochenta y dos mil sucres (S/. 182.000,00). Por tanto, su capital es de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 934.000,00), representado en novecientos treinta y cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. La accionista Inés Mosquera de Aguirre, cuyo capital anterior suscrito y pagado es de cien mil sucres (S/. 100.000,00) suscribe y paga ochocientos treinta y cuatro mil sucres (S/. 834.000,00), de la siguiente manera: con cargo a sus derechos por revalorización de activos seiscientos cincuenta y dos mil sucres (S/. 652.000,00) y con cargo a utilidades no distribuidas ciento ochenta y dos mil sucres (S/. 182.000,00). Por tanto, su capital es de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 934.000,00), representado en novecientos treinta y cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. La accionista Ana Lucía Mosquera de Cajape, cuyo capital anterior suscrito y pagado es de cien mil sucres (S/. 100.000,00) suscribe y paga ochocientos treinta y cuatro mil sucres (S/. 834.000,00), de la siguiente manera: con cargo a sus derechos por revalorización de activos seiscientos cincuenta y dos mil sucres (S/. 652.000,00) y con cargo a utilidades no distribuidas ciento ochenta y dos mil sucres (S/. 182.000,00). Por tanto, su capital es de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 934.000,00), representado en novecientos treinta y cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. El accionista Ricardo Javier Mosquera Ibarra, cuyo capital anterior suscrito y pagado es de cien mil sucres (S/. 100.000,00) suscribe y paga ochocientos treinta y cuatro mil sucres (S/. 834.000,00), de la siguiente manera: con cargo a sus derechos por revalorización de activos seiscientos cincuenta y dos mil sucres (S/. 652.000,00) y con cargo a utilidades no distribuidas ciento ochenta y dos mil sucres

(S/. 182.000,00). Por tanto, su capital es de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 934.000,00), representado en novecientos treinta y cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. El accionista Fabián Augusto Mosquera Ibarra, cuyo capital anterior suscrito y pagado es de cien mil sucres (S/. 100.000,00) suscribe y paga ochocientos treinta y cuatro mil sucres (S/. 834.000,00), de la siguiente manera: con cargo a sus derechos por revalorización de activos seiscientos cincuenta y dos mil sucres (S/. 652.000,00) y con cargo a utilidades no distribuidas ciento ochenta y dos mil sucres (S/. 182.000,00). Por tanto, su capital es de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 934.000,00), representado en novecientos treinta y cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Con el presente aumento el capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado, es de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12'000.000,00), dividido en doce mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Todos los socios, que aumentan el capital social son de nacionalidad ecuatoriana.- CUARTO PUNTO.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El presidente somete a consideración de la junta el cuarto punto del orden del día aprobado.- Gerencia informa a los accionistas que cumpliendo disposiciones anteriores y considerando que se había ya propuesto la transformación de la Compañía, el cambio de razón social, el incremento del capital social, contrato la correspondiente asesoría jurídica para la formulación de los nuevos estatutos sociales, cuyo proyecto ha entregado a cada accionista con anterioridad a la celebración de esta junta. La presidencia consulta a los accionistas, si por haber recibido el referido proyecto, están en conocimiento de las reformas y por tanto no tienen inconveniente en tratar y discutir el proyecto en esta junta. Los accionistas manifiestan haber recibido oportunamente el aludido proyecto, y que consecuentemente han tenido suficiente tiempo para analizarlo, estando por ello, en condiciones de discutirlo en esta junta.- La accionista señora Inés Mosquera de Aguirre, considera que debe procederse a la

revisión total del estatuto anterior, puesto que el mismo fue preparado para una compañía anónima, que habiendo la junta aprobado la transformación en sociedad de responsabilidad limitada, es necesario contar con un estatuto mas ágil y operativo que se acople a la nueva especie de compañía. Sugiere que a pesar que los accionistas han tenido tiempo suficiente para analizar el documento se proceda a leer y aprobar cada uno de los artículos del proyecto a efecto de que los presentes puedan plantear sus observaciones. Presidencia acoge la sugerencia de la accionista y dispone que secretaría lea el proyecto artículo por artículo. Secretaría así procede. Después de la lectura de cada artículo, los accionistas comentan el texto y solicitan las pertinentes aclaraciones. Luego de deliberar en forma suficiente sobre el texto del proyecto de nuevos estatutos, el presidente dispone que por secretaría se proceda a recibir el pronunciamiento de la Junta General mediante el voto de cada accionista. Así se procede, obteniéndose votación unánime de los accionistas que aceptan íntegramente el texto que reforma y codifica los estatutos de la compañía.

RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR EL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPANIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es, IBROS COMERCIO Y SERVICIOS CIA, LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA ANOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad

*Unanimidad  
F. B. R.*

de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la compañía IBROS COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA. es: Uno. La compra-venta, importación, exportación y recepción a comisión de maquinarias, equipos, implementos y materiales utilizados en sistema públicos y privados de comunicaciones y electricidad; artefactos, muebles y útiles para el hogar y la oficina. Dos. La prestación de servicios técnicos para la ejecución de estudios y diseños de ingeniería, el montaje e instalación de las referidas maquinarias, equipos y materiales. Tres. La reparación y mantenimiento de electrodomésticos en general. La compañía para el cumplimiento de su objeto podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas, nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones, partes beneficiarias de otras compañías que operen en líneas de actividad similar e complementarias a las que ella desarrolla y asociarse con empresas de éste tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que se relacionen con su objeto social, suscribir convenios con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera e intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas.- ARTICULO CINCO.- TRANSFORMACION Y FUSION.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/.12'000.000,00) divididos en DOCE MIL (12.000) participaciones iguales e indivisibles de UN MIL (\$1.000,00) cada una. El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente. Se incorpora a la presente escritura el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura.- ARTICULO

SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. De existir varios copropietarios de una sola participación, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios en Junta General.- ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción

de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su aporte. - ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento de las mismas hasta completar el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de las sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General. - CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno y administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. - A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su

objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y del Comisario y los balances generales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento catorce y doscientos nueve de la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; i) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; j) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen el valor equivalente a mil salarios mínimos vitales generales; k) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; l) Acordar la exclusión del o los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte

por ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral;

m) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores;

n) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo;

ñ) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario;

o) Decidir por unanimidad acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; y, p) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria:

a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores;

b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades;

c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones;

d) Cualquier otro punto constante en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- AR-

TICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entendera convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la misma Ley. La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la reunión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto. - ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva reunión en segunda convocatoria. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presida la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto, y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala este Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden

cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. - B) EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, y durará cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. - C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con la limitación comprendida en los literales i) y j) del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta

General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos, y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.- Es prohibido al Gerente General: a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; y, c) Las demás que establezca la Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES.- El Gerente General es solidariamente responsable para con la Compañía y terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía.

El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a los dispuesto en el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.- Cesará la responsabilidad del Gerente General

frente a la Compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: a.uno) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y, a.dos) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios principal y suplente pueden o no tener la calidad de socios, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Socios en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; e, i) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Socios. Su ausencia no será causal de diferimiento de la reunión. CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de

Socios ✓ CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- QUINTO PUNTO.- AUTORIZACION: El Presidente somete a autorización de la Junta el siguiente punto del orden del día aprobado. La accionista Ana Lucía Mosquera de Cajape propone que se autorice expresamente al Gerente General y al Presidente para que en su calidad de representantes legales de la compañía realicen los trámites conducentes a la formalización de las resoluciones que ha adoptado esta junta, especialmente para que comparezcan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Igualmente solicita que se autorice a los representantes legales encargar el trámite legal al doctor Danilo Sylva a fin de que lleve a cabo todos los actos pertinentes, hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Discutida suficientemente la proposición de la accionista, el presidente dispone que secretaria obtenga el pronunciamiento de la Junta, así se procede, lográndose la votación unánime de los accionistas.- RESOLUCION: La Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve autorizar al Presidente y al Gerente para que en su representación de la compañía formalice las resoluciones adoptadas por esta junta y de manera especial concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, toda vez que la escritura celebrada el primero de junio de mil novecientos noventa y uno ha quedado sin efecto, y se autoriza al representante legal encargar al doctor Danilo Sylva la tramitación legal. SEXTO PUNTO.- Se somete a consideración la necesidad de dejar sin efecto lo acordado en la Junta General celebrada el Lunes veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Sometida a votación la Junta resuelve por unanimidad dejar sin efecto lo resuelto por la Junta General de dicha fecha. Presidencia informa que se han decidido y acordado todos los puntos materia del orden del día. Concede un breve

receso para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta se dispone la lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad. El presidente clausura la Junta General a las dieciocho horas y solicita a los accionistas suscribir el acta por tratarse de Junta Universal. Procediendo en la forma indicada cada uno suscribe el acta junto con el presidente, el comisario principal y el suscrito secretario que da fe. Posteriormente se transcriben los documentos habilitantes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura".- ( HASTA AQUI LA MINUTA... que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Danilo Sylva Pazmiño, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil ciento noventa y tres).- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-.

*[Handwritten signature]*  
F) CARLOS EDMUNDO MOSQUERA MANTILLA

C.C.No. 170030034-4

*[Handwritten signature]*  
E) CARLOS MANUEL MOSQUERA IBARRA

C.C.No. 170648526-3

NOTARIA VICICIMO SUZAVA  
Calle Lina María Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

000013

Quito, Diciembre 10, 1986

Señor  
Carlos Mosquera Santilla  
Presente.-

Estimado señor:

Me es grato comunicar a usted, mediante la presente, que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima IBARRA, ROSERO Y ASOCIADOS, SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES "IBROS S.A.", reunida el 8 de Diciembre de 1986, tuvo a bien designar a usted PRESIDENTE de la Compañía, para el período de tres años, según lo previsto en el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos.

En conformidad con los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Séptimo de los Estatutos, usted ejercerá la representación legal de la Compañía, en forma conjunta con el Gerente.

Cuando la cuantía de un solo o conjunto exceda de los \$ 500.000.- cuando se trate de transacciones de comercio de la Compañía o establecimiento de gravámenes sobre bienes, además de dicha autorización conjunta, requerirá su previa autorización de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, podrán celebrarse sin su autorización actos o contratos por hasta \$ 4.000.000.- cuando se trate de adquisición de mercaderías propias del giro de la Compañía.

Sus facultades y obligaciones constan en los referidos artículos del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública de constitución de ella, otorgada el 3 de Enero de 1978, ante el Notario Público Sr. Juan José de la Cruz, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 11 de Enero de 1978.

Sr. Armando Ibarra A.

Presidente-Interventor

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**DECLARACION DE ACEPTACION:** Acepto, con esta fecha, el nombramiento que antecede y me posesiono de él. Quito, Diciembre 10, 1986.

Carlos Mosquera Santilla



000014

Quito, Diciembre 10, 1986

Carlos Mosquera Ibarra  
Presente.-

Señor:

Se le ha comunicado a usted, mediante la presente, que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima Ibarra, S.A. y ASOCIADOS, SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES, "IBROS S.A.", reunida el 8 de Diciembre de 1986, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE de la Compañía, para el periodo de tres años, según lo previsto en el Artículo Trigésimo Séptimo (37.1) de los Estatutos.

En conformidad con los Artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Séptimo de los Estatutos, usted ejercerá la representación legal de la Compañía, en forma conjunta con el Presidente.

Cuando la cuantía de un acto o contrato exceda de los \$ 500.000.- cuando se trate de enajenación de inmuebles de la Compañía o esta - o de gravámenes sobre ellos, además de dicha actuación deberá ser requerida de previa autorización de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, podrán celebrarse sin tal autorización actos o contratos por hasta \$ 4.000.000.- cuando se trate de adquisición de inmuebles propios del giro de la Compañía.

Las facultades y obligaciones constan en los referidos artículos del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública de constitución de firma, otorgada el 3 de Enero de 1978, ante el Notario Público Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 11 de Enero de 1978.

Atentamente,

Ing. Armando Ibarra A.

Gerente-Secretario

Junta General de Accionistas

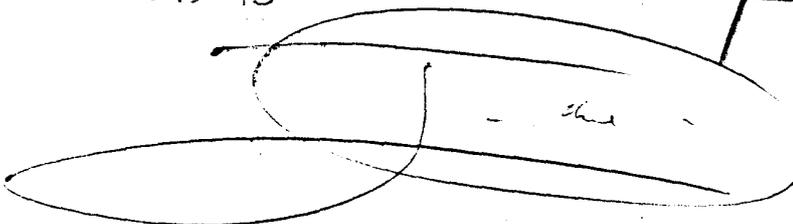
DECLARACION DE ACEPTACION.- Acepto, con esta fecha el nombramiento que ante mí se me hizo y me posesiono de él. Quito, Diciembre 10, 1986.

Carlos Mosquera Ibarra

DOY FE DE QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL Y QUE

HA SIDO VERIFICADO EN EL REGISTRO  
DE LA OFICINA DE REGISTRO Y  
CATASTRO DE LA CIUDAD DE QUITO.

FECHA: 30 DE ABRIL  
DE 19 93



NOTARIA VICERREINO DE QUITO  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

Se o

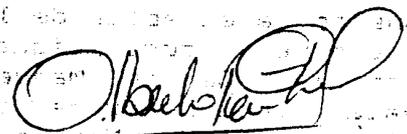
ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA IBARRA ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la casa setecientos veinte y dos de la calle San Francisco, encontrándose presentes todos los accionistas de la compañía, es decir el ciento por ciento (100%) del capital social pagado, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías acuerdan por unanimidad constituirse legalmente en Junta General de Accionistas, aprobando, también por unanimidad, tratar y resolver el siguiente orden del día.- uno).- Transformación de la compañía; dos).- Cambio de denominación; tres).- Aumento de capital; cuatro).- Reforma y codificación de los estatutos sociales; cinco).- Autorización; seis).- Varios. Los asistentes dejan expresa constancia que se consideran suficientemente informados de todos y cada uno de los puntos que conforman el orden del día, por lo que ninguno de los accionistas se opone al tratamiento y discusión del temario propuesto.- El Presidente de la compañía, señor Carlos Edmundo Mosquera Mantilla, preside la Junta y actúa como Secretario el Gerente señor Carlos Manuel Mosquera Ibarra. Presidencia ordena que Secretaría deje constancia en actas de la nómina de los presentes, la misma que es como sigue:

ACCIONISTAS: Carlos Edmundo Mosquera Mantilla, Carlos Manuel Mosquera Ibarra, Inés Alicia Ibarra Ayala, Inés Mosquera de Aguirre, Ana Lucía Mosquera de Cajape, Ricardo Javier Mosquera Ibarra y Fabián Augusto Mosquera Ibarra. Secretaría confirma que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y que por tanto, está representado el ciento por ciento (100%) del capital social pagado. Secretaría también informa que se encuentra presente el Comisario Principal señor Carlos Caba Molina.- DESARROLLO DE LA JUNTA.- Acto seguido el Presidente dispone que la Junta trate uno a uno los puntos del orden del día que han sido aprobados los mismos que luego de haber sido discutidos, la Junta General de Accionistas por unanimidad resolvió: 1) TRANSFORMAR LA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA EN COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 2) CAMBIO LA RAZON SOCIAL DE LA COMPANIA SUSTITUYENDOLA CON LA SIGUIENTE: "IBROS COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA."; 3) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; 4) APROBAR EL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA; 5) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA JUNTA Y DE MANERA ESPECIAL CONCURRAN AL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA, TODA VEZ QUE LA ESCRITURA CELEBRADA EL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO HA QUEDADO SIN EFECTO, Y SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL ENCARGAR AL DOCTOR DANILO SYLVA LA TRAMITACION LEGAL; 6) DEJAR SIN EFECTO LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE DICHA FECHA. Posteriormente la Presidencia informó que se han decidido y acordado todos los puntos materia del orden

del día. Concede un breve receso para la elaboración de del acta. Reinstalada la Junta se dispone la lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad. El Presidente clausuró la Junta General a las dieciocho horas y solicita a los accionistas suscribir el acta por tratarse de la Junta Universal. Procediendo en la forma indicada cada uno suscribe el acta junto con el presidente, el comisario principal y el suscrito secretario que da fe. f) Carlos Mosquera (Mantilla; f) Carlos Mosquera Ibarra; f) Inés Ibarra Ayala; f) Inés de Aguirre; f) Ana Mosquera de Cajape; f) Ricardo Mosquera Ibarra; f) Fabián Mosquera Ibarra; f) Carlos Cobo Molina.

Certifico que la presente es fiel transcripción de los puntos resueltos por la Junta General de Accionistas y que constan en el acta original que reposa en los archivos de la compañía y a la cual me remito en caso de ser necesario.



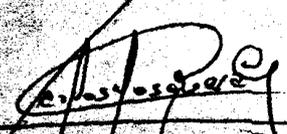
Quito, 27 de abril de 1993  
f) ALBERTO PEÑA MOSCOSO  
SECRETARIO AD-HOC



000016

BALANCE AL 29-IV-1993

ACTIVO			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos			751,881.63
Cuentas por Cobrar			987,371.00
Invent. Suministros y Material			60,396,583.67
Prestamos Trabajadores			1,000,000.00
Pagos Anticipados: Impuestos			107,797.00
Pagos Anticipados: Seguros			583,666.00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>63,827,299.30</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>			
Instalaciones	716,838.94	61,238.94	655,600.00
Maquinaria y Equipo	3,631,786.35	1,202,763.02	2,429,023.33
Muebles y Enseres	7,031,425.57	1,468,086.10	5,563,339.47
Vehículos	7,362,388.00	5,664,248.14	1,698,139.86
<b>REVALORIZACIONES</b>			
Maquinaria y Equipo	4,438,972.54	1,882,486.56	2,556,485.98
Otros Activos Fijos	21,919,343.51	20,635,700.02	1,283,643.49
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			<b>14,186,232.13</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>			<b>78,013,531.43</b>

  
CARLOS MOSQUERA I.  
GERENTE

  
JOSE R. JACOME D.  
CONTADOR  
REG. 6859



BALANCE AL 29-IV-1993

PASIVO			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Acreedores			1,609,784.19
Anticipos de Clientes			1,889,200.00
Impuestos por pagar: 10%			87,743.17
Impuestos por pagar: IESS			479,560.50
Dividendos Apagar			600,000.00
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>4,666,287.66</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Prestamos Accionistas			14,276,471.00
Aportes Futura Capitalización			800,000.00
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>			<b>15,076,471.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>19,742,758.66</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
<b>CAPITAL</b>			
Acciones	1,200,000.00		1,200,000.00
<b>RESERVAS</b>			
Legal	947,562.00		9,288,836.72
Facultativa	1,221,584.00		
Por Revalorización Patrimonio	7,119,690.72		
Reexpresión Monetaria Diferida			11,719,370.40
Superavit Revalorizac. Activos			7,800,000.00
Utilidades Años Anteriores			8,250,403.88
Utilidad del Ejercicio			20,012,161.57
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>			<b>58,270,772.57</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>78,013,531.43</b>

CARLOS MOSQUERA I.  
GERENTE

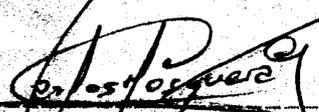
JOSE R. JACOME D.  
CONTADOR  
REG. 6859

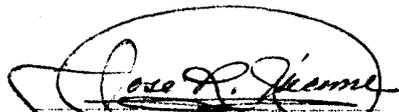


000017

ESTADO DE RESULTADOS  
AL 29-IV-93

VENTAS BRUTAS			40,770,283.50
Materiales		25,385,593.00	
Mano de Obra		15,384,690.50	
GASTOS DE VENTAS			12,372,099.80
Sueldos y Salarios		3,972,000.00	
Beneficios Sociales		2,756,608.00	
Movilización		2,693,110.00	
Pequeños Materiales		700,442.00	
Herramientas		116,330.00	
Mantenimiento Vehiculos		1,560,609.80	
Otros Gastos Ventas		573,000.00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS			11,619,866.28
Sueldos y Salarios		2,176,000.00	
Beneficios Sociales		1,569,184.00	
Luz-Agua-Teléfono		375,093.60	
Impuestos Municipales, etc.		158,274.28	
Arriendos		3,200,000.00	
Utiles de Oficina		243,620.00	
Impresos y Formularios		206,010.40	
Otros Gastos Administrativos		3,691,684.00	
GASTOS FINANCIEROS			391,885.50
Intereses Pagados		391,885.50	
INTERESES NO OPERACIONALES			3,625,729.65
Fletes Cobrados		1,760,597.40	
Varios		1,865,132.25	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			20,012,161.57

  
CARLOS MOSQUERA I.  
GERENTE

  
JOSÉ R. JACOME D.  
CONTADOR  
REG. 6859

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
sellada y firmada, en QUITO, a trece de julio de mil novecien-  
tos noventa y tres.- **EL NOTARIO**

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
Dr: Jaime Andrés Acosta Helguín  
QUITO - ECUADOR

**RAZON:** En ésta fecha, tomé nota al margen de la matriz de fecha  
30 de abril de 1.993, de la Resolución No. 93.1.1.1.2077, emi-  
tida por el Intendente de Compañías, Dr. Pablo Ortiz García, me-  
diante la cual se aprueba la referida escritura en todas sus  
partes.- QUITO, a veinticinco de octubre de mil novecientos no-  
venta y tres.- **EL NOTARIO.-**

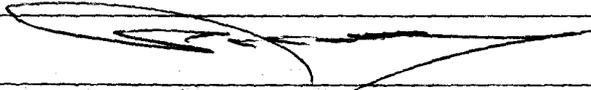
**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
Dr: Jaime Andrés Acosta Helguín  
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
 2 número dos mil setenta y siete del señor Intendente de compa-  
 3 ñías de Quito, de 19 de octubre de 1993, bajo el número 2458  
 4 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de  
 5 la inscripción número 41 del Registro Mercantil, de once de  
 6 enero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 112, tomo 109.-  
 7 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura  
 8 pública de transformación de la sociedad anónima IBARRA ROSERO  
 9 Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A. en una  
 10 compañía de responsabilidad limitada, cambio de nombre a I-  
 11 BROS COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., disminución de plazo de  
 12 duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos esta-  
 13 tutos, otorgada el 30 de abril de 1993, ante el notario vigé-  
 14 simo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se fijó un  
 15 extracto psignado con el número 1763.- Se dá así cumplimiento  
 16 a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de  
 17 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto  
 18 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto  
 19 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25073.-  
 20 Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa  
 21 y tres.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Gustavo García Banderas*  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

22  
 23 **R A Z O N . -** Bando cumplimiento a lo ordenado por la Superinten-  
 24 cia de Compañías, en su Resolución número 93.1.1.1. 2077, dictada  
 25 19 de octubre de 1993., tome nota al margen de la escritura de cons-  
 26 titución de la Sociedad Anónima IBARRA Y ROSERO Y ASOCIADOS SERVICIOS  
 27 TECNICOS Y COMERCIALES IBROS S.A., otorgada el 3 de enero de 1978.,  
 28 otorgada ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, cuyo protoco

1 lo se halla actualmente a mi cargo , por oficio dado por la Honora  
2 ble Corte Superior de Justicia de Quito , de la Transformación ,  
3 Cambio de Denominación , Aumento de Capital , Reforma y Codificación  
4 de estatutos , otorgados el 30 de abril de 1993., ante el Notario  
5 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín , cuya copia certificada antecede.  
6 Quito , a diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y  
7 tres . -

8   
9  
10 Dr. Gonzalo Román Chacón.  
11 Notario Encargado.

12   
13 REPUBLICA DEL ECUADOR SEPTIENA  
14 Av. 6 de Diciembre 199